



Interlocutorio	34
Radicado	05266-31-03-003-2021-00310-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Benavides Melo S.A.S.
Demandado	Agrosilicium S.A.S.
Asunto	Mantiene suspensión – oficia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El termino de suspensión del proceso que fue pedido por las partes concluyó, por tanto, tendría lugar su reanudación (inc. 2 art. 163 del C.G.P.) (folio 26 cuaderno principal). Sin embargo, la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín (Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales), mediante providencia del 9 de marzo de 2023, admitió a Agrosilicium Mejisulfatos S.A.S. en trámite de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización de que trata el Decreto 560 de 2020. En consecuencia, el tramite ejecutivo debe mantenerse suspendido durante el termino de negociación (numeral 2 párrafo 1 art. 8 Decreto 560 de 2020) (folio 27 y ss ídem).

Por lo anterior, el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** a partir del 28 de abril de 2023 se tiene por concluida la suspensión del proceso que pidieron las partes.

**Segundo:** a partir del 9 de marzo de 2023 se tiene por suspendido el proceso, por la admisión del Agrosilicium Mejisulfatos S.A.S. en el trámite de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización, rad. 2023-INS-1584 (párrafo 1 artículo 8 Decreto 560 de 2020).

**Tercero:** informar de la suspensión del proceso a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín (Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales) y requerirla, para que informe el

estado del trámite de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización de rad. 2023-INS-1584 y en que fue admitido Agrosilicium Mejisulfatos S.A.S. con NIT 890.926.985-3.

Se expide el oficio, el que se remite por secretaria. Sin perjuicio de que sea retirado y diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00310  
16012024 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5826a035e9246fa7902f5009922c97ed51ab0b94c782626ffdbb1a317773bb05

Documento generado en 17/01/2024 03:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>